



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: CUSTODIA Y ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00496-00
CUADERNO: 1- DIGITAL.

En atención a los documentos que anteceden y al estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

Téngase en cuenta que el demandado ALDO YOHAN DÍAZ VILLANUEVA se notificó personalmente el día 20 de noviembre de 2023 en las instalaciones del despacho.

En atención a la solicitud presentada en el numeral 019 del expediente virtual, y como quiera que se dan los presupuestos de que trata el art. 151 del C.G.P. Se accederá a lo petitionado y por tanto es del caso CONCEDER **EL AMPARO DE POBREZA** solicitado por el señor ALDO YOHAN DÍAZ VILLANUEVA, designado el auxiliar remítase el link del expediente informándole que cuenta con el término de dos (2) días para contestar la demanda.

Téngase en cuenta que el demandado queda exonerado del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, a prestar cauciones ni a pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 151 de la normatividad procesal que nos rige.

Oficiar a la Defensoría del Pueblo a fin que se sirvan a través de dicha entidad prestar colaboración en la designación de un abogado que represente los intereses de la aquí demandada, y así poder continuar con el trámite en el presente asunto a fin de no hacer ilusorios los derechos del menor involucrado.

No obstante, se precisa que el término para contestar comenzará a correr a partir de la notificación del abogado en Amparo de pobre designado.

Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO **No. 032**

HOY: 06 de marzo de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

**LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria**

MTP